

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

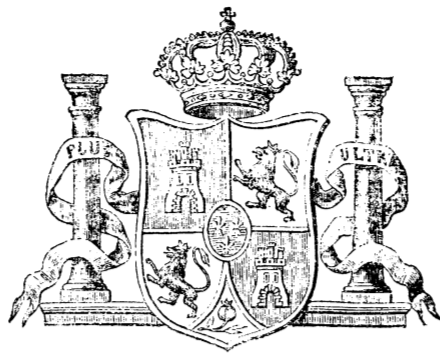
MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, num. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 114



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde Corregidor de esta Heroica villa &c.

Hago saber, que en cumplimiento de lo que ordena el art. 35, cap. 4.º de la ley vigente de reemplazos, se dará principio el día 2 de Enero próximo a la formación del padrón general de vecinos que debe hacerse anualmente...

A su virtud, para que la operación se haga con la debida exactitud y de los resultados que se apetezca, las hojas del padrón llevarán estampadas en la cabeza las siguientes advertencias:

- 1.º Los respectivos comisionados del Excmo. Ayuntamiento entregarán en las habitaciones las hojas de padrón, y las recogerán al tercer día siguiente.
2.º El cabeza de familia, o el que haga sus veces, firmará la matrícula en el lugar designado en la misma, y será personalmente responsable de las faltas que contenga.
3.º La matrícula de cada cuarto ha de comprender todas las personas que en él habitan el día 4.º de Enero del corriente año, y los individuos de la misma familia que por cualquier motivo se hallaren ausentes temporalmente.
4.º La relación de las personas empezará por el cabeza de familia; seguirá a él la mujer, hijos, parientes, no parientes, criados domésticos y obreros que habiten en el mismo cuarto, expresando las relaciones que unen a cada cual con el cabeza de familia; esto es, si la de mujer, hijo, primo, huésped &c., y esto se hará en la casilla de los nombres y apellidos.
5.º Cuando el ausente lo esté por poco tiempo, será inserto en la relación con la nota de ausente, que se pondrá en la misma columna de los nombres y apellidos.
6.º Si la ausencia la causare el estar el individuo en otro pueblo sirviendo de criado doméstico, dedicado a la labranza u otras ocupaciones, aplicado a estudios o al aprendizaje de algún arte u oficio, será expresado en la misma columna, con la nota de ausente, expresión del punto en que se halla y con qué motivo u objeto.
7.º Los que residan en Madrid, pero que dependen de otro pueblo por tener en el casa abierta y verdadera vecindad, o por estar bajo la potestad de su padre, vecino del mismo pueblo, o por ser hijo soltero de viuda vecina de aquel pueblo, o por no llevar un año de vecindad en Madrid, serán inscritos con expresión en la columna de vecindad, del pueblo de que dependen y causa de la dependencia.
8.º Los extranjeros expresarán en las casillas respectivas: 1.º el pueblo de su nacimiento y el estado o nación a que pertenecen; 2.º si tienen vecindad en esta corte, o si están matriculados en los Consulados respectivos; si lo están individualmente ó con toda su familia; y 3.º la profesión, oficio ó industria que ejerzan.
9.º En la casilla de profesión, oficio u ocupación se expresará el que ejerza: en oficio, si es maestro, oficial ó aprendiz; si comerciante, la clase de su comercio; si empleado, la oficina ó establecimiento público ó particular en que lo sea.
10. Al vecino que falte al cumplimiento de lo que se ordena en estas advertencias, o a la verdad y exactitud con que debe llenar el padrón, se le impondrá la multa marcada en el Código penal; teniendo entendido que el padrón estará sujeto a comprobación con los registros que existen en la Municipalidad.
De la ilustración y senalese de los habitantes de esta capital me prometo prestar los todos a suministrar con la mayor exactitud las noticias que se consiguen en las hojas del padrón, evitándome el sensible caso de tener que llevar a efecto lo prevenido en la advertencia 10.
Madrid 30 de Diciembre de 1857.—El Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

SENADO.

La Secretaría del Senado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del reglamento para su gobierno interior, ruega a los Sres. Senadores residentes en Madrid se sirvan remitir a la misma las señas de sus respectivos domicilios.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose expresado por equivocación involuntaria en los anuncios de subasta de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Barquillo, señalada para este día, que el presupuesto importaba la cantidad de 3.665.238 rs. 24 cént., cuando las obras comprendidas en dicha subasta solo ascienden a 3.615.238 rs. 41 céntimos, según el pliego de condiciones y presupuesto expuestos al público y leídos en el acto de la subasta; y no habiendo sido cubierta esta última canti-

dad en el referido acto, el Consejo ha dispuesto que bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta oficial del día 2 del corriente y referido tipo de 3.615.238 reales 41 cént., se anuncie nuevamente otra subasta, que tendrá lugar el día 2 de Enero inmediato, a las dos de su tarde, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y fines consiguientes; advirtiéndose que los planos, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados hasta el de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Acordado por el Consejo el pago de los intereses del segundo semestre de este año, que vence en este día, se participa a los señores suscritores a esta empresa a reintegrar en metálico, a fin de que se sirvan concurrir, por sí o persona autorizada con poder bastante, a las oficinas de dicho Consejo en los días no feriados, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, a presentar las respectivas certificaciones, bajo carpetas que se facilitarán en las citadas oficinas, y en las cuales se señalará el día en que hayan de verificar el cobro de dichos intereses.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONTADURÍA DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE CÁDIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el surtido de los cajoncitos para envases de cigarrillos peninsulares superiores por término de dos años.

- 1.º Las posturas serán a la baja, por pliegos cerrados y arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna proposición que pase del tipo señalado, que lo es de 2 rs. vn.
2.º Los cajoncitos deberán ser de cedro, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 2.º, art. 11 de la instrucción de 3 de Noviembre del presente año, de buena calidad.
3.º El pedido de los cajoncitos que se necesiten para surtido de un mes se hará al contratista al finalizar el anterior, y en el caso de faltar en todo ó en parte, dispondrá el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica la adquisición de los que se necesiten, abonándose el importe de la cantidad que tenga en depósito dicho contratista para seguridad del contrato, la cual deberá reponer, a fin de que vuelva a conservarse íntegra la fianza.
4.º El reconocimiento de los cajoncitos se hará por la persona que designe el Sr. Administrador Jefe, dando previo aviso al Contador, para que con su conocimiento y conformidad se verifique la entrega de los que los mismos consideren admisibles.
5.º El contratista con el Escribano de la fábrica rubricarán los cajoncitos que se pongan de modelo, para que en todo tiempo pueda exigírsele la construcción según los mismos, sin omitir ninguna de las circunstancias que comprenden.
6.º Será de cuenta del contratista cerrar los cajoncitos y clavarlos después de envasados en ellos los tabacos, cuya operación efectuará de modo que tenga toda la seguridad que se requiere y en disposición de no recibir deterioro las labores por los clavos.
7.º El importe de los cajoncitos que entregue el contratista lo satisfará la Depositaria de esta fábrica por meses vencidos, según se ha practicado hasta el día.
8.º El remate se verificará por término de dos años, a contar desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobación superior, y tendrá lugar el día 13 de Febrero del año próximo, a las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano.
9.º Dada la hora prefijada para la apertura de los pliegos, los cuales abrirá el Jefe y leerá en alta voz, el Escribano irá tomando nota por el orden número que tuvieren, y del resultado que ofrezcan, y en el caso de empate, se abrirá una licitación oral entre las que hubiesen hecho proposiciones iguales, que durará un cuarto de hora más.
10. Los pliegos serán rubricados en la cubierta por el portador, y se irán numerando por el orden con que se reciban.
11. Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 200 rs. vn. en metálico.
12. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
13. No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores ni autorizadas por la ley para representar por sí o por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen inhabilitación; todo conforme a lo establecido en el Código de Comercio.
14. El documento de depósito del licitador a cuyo favor resultase el remate, se reservará en depósito como garantía hasta la aprobación de la subasta y haga el nuevo, devolviéndole en el acto los documentos a los interesados.
15. El sujeto a cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesorería la cantidad de 600 rs. en metálico por vía de fianza en el acto que se notifique la aprobación del remate.
16. La Hacienda se obliga a satisfacer mensualmente el importe de los cajoncitos que presente y le sean admitidos en fábrica al contratista, así como éste se obliga a entregar los cajoncitos arreglados a las muestras y cuando se le pidan en el término ya prefijado, y a formalizar por escritura pública su compromiso, quedando sujeto por cualquiera falta en lo estipulado a la responsabilidad que se le exigirá por la vía de apre-

mio y procedimiento administrativo, de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

17. Según lo terminantemente dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, no podrá someterse ninguna reclamación del contratista a juicio arbitrario. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos se resolverán por la vía contencioso-administrativa, respectivamente por los Consejos provinciales ó por el Consejo Real y después de agurados los trámites gubernativos.

18. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

19. Si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto a lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

20. Además de anunciarse la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se insertarán los anuncios en los periódicos de la plaza, cuyo gasto será de cuenta del contratista, así como todos los que se originen en la mayor publicidad de la licitación, a fin de que la Hacienda pueda obtener los mejores resultados, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Contaduría de mi cargo.

Cádiz 23 de Diciembre de 1857.—V.º B.º—Hoyos.—Juan Moljo Valcárcel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta del surtido de cajoncitos de cedro que se necesitan en la fábrica de tabacos de esta capital para envases de los cigarrillos peninsulares superiores por término de dos años, se comprometo a su construcción y entrega, bajo las condiciones expresadas, al precio de..... rs. (por letra) cada cajoncito.

[Fecha y firma del proponente.]

Table with 4 columns: HORAS, HABILITADO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Jan 1st and 2nd 1858.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 1.º DE ENERO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.319 fanegas de trigo.
4.520 arrobas de harina.
2.400 libras de pan cocido.
9.247 arrobas de carbon.
95 vacas, que componen 35.812 libras de peso.
592 carneros, que hacen 13.413 libras de peso.
165 cerdos.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 51 a 55 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, a 49 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 a 96 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

- Tecino añejo, de 136 a 142 rs. arroba, y de 48 a 51 cuartos libra.
Idem fresco, a 50 cuartos libra.
Idem en canal, de 76 a 86 rs. arroba.
Lomo, de 40 a 42 cuartos libra.
Jamon, de 120 a 133 rs. arroba, y de 46 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 a 70 rs. arroba, y a 22 cuartos libra.
Vino de 34 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 a 46 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 28 a 32 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 32 a 36 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 18 a 24 rs. arroba, y de 7 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 54 a 62 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Granos, Precio. Includes Trigo vendido, Cebada, Algarroba, etc.

TOTAL..... 4709
Quedan por vender sobre 800 fanegas.
Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 1.º de Enero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Ambéres 26 de Diciembre.—Diferida, 25.—Interior, 37 1/8 papel.
Amsterdam 24 de Diciembre.—Diferida, 25 7/16.—Interior, 36 3/4.—Exterior, 41 3/4.
Francfort 24 de Diciembre.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 36 5/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Carlos Lopez Calderon, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contestar el pliego del reparo ocurrido en las cuentas de documentos de protección y seguridad pública de la provincia de Zamora, correspondientes al año de 1845, rendidas por el expresado Lopez Calderon; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 29 de Diciembre de 1857.—Ossorno. 4

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Eusebio del Olmo, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contestar las cuatro copias de calificación de los reparos puestos a las cuentas de documentos de protección y seguridad pública de la provincia de Almería, correspondientes a los seis primeros meses de 1847, y de los años de 1848 y 1849 que el citado Olmo rindió en concepto de Depositario-administrador que fué del expresado ramo; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Ossorno. 4

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES

FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la ciudad de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fiel intérprete de los sentimientos de sus representados, tiene la elevada honra de reiterar a L. R. P. de V. M. el testimonio de su adhesión felicitándola por su feliz alumbramiento, con que la Divina Providencia ha concedido al país una prenda más de paz y de estabilidad, cumpliendo los fervientes votos de V. M. y de este pueblo siempre fiel y amante de su Reina.
Esta Municipalidad confía que V. M. se dignará aceptar con su benevolencia habitual la sincera expresión de su deseo, mientras ruega al Todopoderoso que guarde dilatados años la preciosa vida de V. M. y de

los caros objetos de su maternal cariño para bien y felicidad de la Monarquía.

Arcos de la Frontera 4 de Diciembre de 1837. Señora.—A. L. R. P. de V. M. = Licenciado, Rafael Vidal. —Manuel Rodríguez = Francisco de Paula Cami-

SEÑORA: El Alcalde Presidente del Municipio de la villa de Freila, en la provincia de Granada, tiene la alta honra de manifestar á V. M. el júbilo que le cupo, y á todos sus representados, con el feliz alumbramiento de V. M. ofreciendo á la nación española un heredero del Trono de San Fernando, que era el anhelo constante de los españoles todos.

Por tan fausta y halagüeña noticia el exponente, Señora, por sí y á nombre de sus administrados, se apresura á felicitar á V. M. lleno de entusiasmo y adhesión.

Dignese V. M., bondadosa como siempre, admitir estos sentimientos y fervientes votos que dirigen al Altísimo por la salud y vida de V. M. y su Real familia para ventura de esta magnánima nación.

Freila 21 de Diciembre de 1837. Señora.—A. L. R. P. de V. M. = El Alcalde, Presidente, Bonifacio Ruiz.

SEÑORA: Esta Real Sociedad Económica, poseída del más puro orgullo y profunda lealtad, tiene el honor de felicitar á V. M., su augusta protectora, por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, faustísimo suceso con el que la Divina Providencia, escuchando los fervientes votos de la España toda, ha colmado los deseos de V. M. para dicha del Trono y felicidad de vuestros súbditos.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. y del augusto Príncipe.

Tudela 15 de Diciembre de 1837. Señora.—A los Reales pies de V. M. = La Real Sociedad Económica de los deseos del bien público, y en su nombre, Angel Loraque, Director. = Mariano Inda, Secretario.

SEÑORA: Los empleados de la Administración de Correos de Cartagena llegan hoy con el más profundo respeto á los pies del Trono de V. M. para felicitarla con motivo del feliz natalicio del augusto Príncipe de Asturias, que con tal ansiedad era esperado por todos los buenos españoles como prenda de union y de ventura. Quiera el Cielo, Señora, conceder á V. M. la dicha de ver realizadas las esperanzas concebidas con tan feliz suceso, que ha de unir de hoy más en un pensamiento y en un deseo á todos los españoles.

Dignese V. M. admitir el homenaje de amor y de respeto que le tributamos humildemente estos empleados, que ruegan á Dios conserve la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe dilatados años para bien de esta nación.

Cartagena 23 de Diciembre de 1837. Señora.—A los Reales pies de V. M. = El Administrador, Raimundo González. = El Oficial, Mariano Fernández y Ponzoa. = El Mozo de oficio, Joaquín Farrasa. = El Ordenanza, Benito Sardon.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Laredo, antigua capital del partido de Rentas y del regimiento provincial de su nombre, felicita á V. M. por el natalicio de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias con que la Divina Providencia ha tenido á bien favorecer las deseadas esperanzas de los buenos españoles.

Dignese V. M. acoger esta sincera y leal manifestación, precursora de otras no menos venturosas para la prosperidad de la patria.

Sala consistorial de Laredo 4 de Diciembre de 1837. Señora.—A. L. R. P. de V. M. = Manuel de Carasa Gándara. = Francisco Fernández Incera. = Sebastian Blas Ares. = Eladio Sarraga. = Francisco Díez. = Manuel Rodríguez de Arce. = Nicolas de Rada. = Pedro Salbido. = Pelayo Bustamante. = Pelayo de Ajo. = Servando Díaz Ansoa. = Felipe de Amo, Secretario.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1837.

Continuación.

C

- Noviembre 30.—Real órden resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á Don Francisco de Paula Corral, Alcalde que fué de Alcaraz en 1835. (Núm. 1791.)
Diciembre 6.—Otra confirmando la negativa de autorización dada por el Gobernador de Huelva para procesar á D. Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Arcoche en el año de 1855. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra declarando que es innecesaria la autorización para procesar á D. José Camacho Romero, Alcalde de Jabugo, provincia de Huelva. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra concediendo la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Velez-Málaga para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernandez Aponle, Teniente Alcalde el primero y Comisionado de apremio el segundo del pue-de Macharamaya, y más que expresa. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra resolviendo que no procede la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Manzanares para procesar á D. Agustín Martín de las Matas, Secretario del Ayuntamiento de Solana. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra resolviendo que no procede la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Cazalla para procesar á D. Manuel María Fernandez de Córdoba, Alcalde de Constantina. (Núm. 1802.)
Noviembre 30.—Otra resolviendo que no procede en la forma que se expresa la autorización para procesar á Francisco Santayana, Regidor que fué de Riaza. (Núm. 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á D. Pedro Guerrero, Alcalde de Benalulhuria, é inprocedente respecto á D. Joaquín Sierra, Secretario del Ayuntamiento. (Núm. 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que no procede la autorización que el Juez de primera instancia de Murcia solicita para procesar á D. José Ortega, Celador de vigilancia en aquella ciudad. (Número 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á D. Tomas Megias, Alcalde de Alpera. (Núm. 1802.)
Idem 20.—Otra declarando que no es necesaria la autorización pretendida por el Gobernador de la provincia de Sevilla para procesar á Antonio la Calle, Alcalde que fué de Villanueva del Rio. (Núm. 1814.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz para procesar á D. Manuel Ayala, Alcalde que fué de Castuera en los años de 1849 y 1853. (Núm. 1814.)
Completadas.
Octubre 7.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera

- instancia de Huelva, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1737.)
Idem 14.—Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1744.)
Diciembre 30.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra declarando mal formada una competencia formada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca de Panadés. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Castellon de la Plana y el Juez de primera instancia de la capital. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gádiz y el Juez de primera instancia de Arcos. (Núm. 1821.)
Idem 31.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alhambra. (Número 1822.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde. (Núm. 1822.)
Sentencias.
Octubre 20.—Real decreto declarando desierta la apelación, y consentida y p'sada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Navarra en el pleito que en grado de apelación pende ante el Consejo Real entre los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cascante, Ciastruénigo, Marchante y Monteagudo, en la provincia de Navarra, apelantes, en rebeldía; y el Ayuntamiento de Fitero, y en su nombre el licenciado D. Roman Fuentes, apelado, sobre que este Ayuntamiento no está obligado á ser actor en la cuestión con los Ayuntamientos contrarios sobre la propiedad de los montes Nienzobas y Turúngen. (Núm. 1730.)
Idem 21.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Rivero y Martínez, y en confirmación la Real órden de 25 de Diciembre de 1856, la que se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1751.)
Idem 22.—Otra confirmando la sentencia pronunciada por la Diputación provincial de Vizcaya en 20 de Enero de 1855, y el auto aclaratorio de la misma de 26 de dicho mes, en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelación entre D. José de Eguíluz, vecino de Durango, y en su nombre el licenciado D. Juan Lopez de Argieta, sustituido después por el licenciado D. Miguel Agustín Principe, apelante, y el Ayuntamiento de la anteiglesia de Mañaria, en la provincia de Vizcaya, y el Fiscal de S. M., apelado en rebeldía, sobre que se declare al citado Ayuntamiento responsable al pago de las obras de la Casa Consistorial, escuela de niños, extensión del edificio parroquial y torre de dicha anteiglesia, é indemnicar al primero, como rematante de las mismas obras, de los daños y perjuicios que el vicio y ruina de estas le han ocasionado. (Núm. 1752.)
Idem 24.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda propuesta por el Conde del Asalto en lo referente á la conversión de la lámina expedida en 1837 en favor de D. José Antonio Varona con el carácter de no negociable, mandando que se lleve á ejecución la Real órden de 25 de Setiembre de 1854, y más que expresa. (Núm. 1751.)
Noviembre 6.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la sociedad Resinera, y en confirmación la Real órden de 21 de Diciembre de 1855, la cual se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1767.)
Consejos de guerra.—Sentencias.
Octubre 23.—Circular aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Badajoz el día 4 de Junio de 1855 para ver y fallar la causa formada contra D. Alejandro García y Tur, segundo Comandante de infantería en situación de reemplazo. (Núm. 1753.)
Presidencia.—Guardia civil.—Carabineros.
Noviembre 11.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la Presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebran para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil. (Núm. 1772.)
Diciembre 6.—Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Zaragoza el 25 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitán retirado en Vittoria D. Bernardo Mendivil y Belacota. (Número 1797.)
Consejo de Ministros.—Dimisiones.—Nombramientos.
Octubre 16.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Duque de Valencia del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. (Número 1746.)
Idem.—Otra nombrando para el anterior cargo al Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros que se expresan. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra nombrando Ministro de la Guerra al Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra resolviendo que el Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra resolviendo que se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios que se expresan las personas que se designan. (Número 1746.)
Idem 26.—Otra mandando cesar á las personas que se expresan en el despacho de los Ministerios que se indican. (Núm. 1756.)
Idem.—Otra nombrando Ministros de Estado y Ultramar, Gracia y Justicia, Hacienda, Marina, Gobernación y Fomento, á D. Francisco Martínez de la Rosa, D. Joaquín José Casaus, D. Alejandro Mon, D. José María Bustillo, D. Manuel Bermudez de Castro y D. Pedro Salaverría. (Número 1756.)
Idem 27.—Otra relevando del cargo de Ministro interino de la Gobernación á D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1757.)
Consejo Supremo de Hacienda.—Recompensas.
Noviembre 17.—Real órden disponiendo que se publique por medio de la Gaceta la cesion hecha por D. Atanasio Quintana, Ministro jubilado del Supremo Consejo de Hacienda, en los términos que se expresa. (Núm. 1778.)
Consejo.—Véase Instrucción pública.
Consejo de guerra.—Véase Ultramar.
Construcciones.—Véase Cementerios.
Contadores de Hacienda.—Véase Bancos.
Contraesñas.—Véase Matrícula de buques.
Contratos aprobados.—Véase Obras públicas.

- Contribuciones.—Gobernadores de provincia.—Contribucion territorial.
Diciembre 21.—Real órden dictando varias prevenciones á los Gobernadores de provincia acerca de la contribucion territorial. (Núm. 1812.)
Contribucion territorial.—Véase Contribuciones.
Convocacion.—Véase Diputaciones provinciales.
Correo diario de Lugo á Ribadeo y Viveiro.—Véase Correos.
Correo diario de Palma á Soler y otros puntos.—Véase Correos.
Correo diario de Sevilla á Huelva.—Véase Correos.
Correos.—Conduccion diaria del correo entre Madrid á Colmenar Viejo.
Octubre 3.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion diaria del correo entre Madrid y Colmenar Viejo sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Correo diario en los pueblos de la provincia de Segovia.
Idem.—Real órden aprobando los medios propuestos por el Director de Correos para el planteamiento de correo diario en todos los pueblos de la provincia de Segovia, y más que expresa. (Número 1733.)
Conduccion de la correspondencia pública entre Castellon y Lucena.
Noviembre 6.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate el servicio de la conduccion de la correspondencia pública tres veces á la semana entre Castellon y Lucena sin las formalidades de subasta pública. (Número 1767.)
Correspondencia diaria de Ramales á Santander y Brivesca.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate sin las solemnidades de subasta pública el servicio de la correspondencia diaria desde Ramales á Santander, y de Ramales á Brivesca. (Núm. 1767.)
Correo diario de Lugo á Ribadeo y Viveiro.
Idem 15.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate sin las formalidades de subasta pública la conduccion del correo diario desde Lugo á Ribadeo y Viveiro. (Núm. 1776.)
Correo diario de Palma á Soler y otros puntos.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que proceda á contratar la conduccion del correo diario que parte desde Palma á Soler, Andriax, Alcudia y Manacor, como igualmente la establecida entre Mahon y Ciudadela, sin las formalidades de subasta pública. (Número 1776.)
Correo diario de Sevilla á Huelva y vice versa.
Idem 26.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate la conduccion diaria de la correspondencia pública de Sevilla á Huelva y vice versa. (Núm. 1787.)
Correspondencia diaria de Ramales á Santander y Brivesca.—Véase Correos.
Correspondencia telegráfica.—Véase Telégrafos.
Córtes.—Prórroga.
Octubre 21.—Otra prorogando hasta el 30 de Diciembre próximo la reunion de las Córtes convocadas para el 30 de Octubre. (Núm. 1751.)
Apertura de Córtes.
Diciembre 16.—Otra señalando el 10 de Enero próximo para la reunion de las Córtes. (Núm. 1807.)
Distrito electoral de Granollers.
Idem 27.—Otra mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Granollers. (Núm. 1817.)
Créditos extraordinarios.—Gobernacion.—Guardia urbana.
Idem 23.—Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 50.000 rs. para cubrir obligaciones del material de las Inspecciones de Vigilancia y Guardia urbana de esta corte. (Número 1814.)
Suplemento de crédito.—Presupuestos.
Idem 19.—Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 500.000 rs. para material de la Guardia civil. (Núm. 1780.)
Hacienda.—Clases pasivas.—Suplementos de crédito.
Idem 29.—Otra concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de 6.873.491 rs. vellon con la facultad de distribuirle en la forma que se expresa. (Núm. 1820.)
Cuerpo general de la Armada.—Véase Marina.
Curatos.—Véase Provision de curatos.
D
Defensas por pobre.—Véase Enjuiciamiento civil.
Delegados del Gobierno.—Véase Sociedades mercantiles.
Departamento de Cartagena.—Véase Ministerio de Marina.
Departamento de Ferrol.—Véase Marina.
Depósito de Comercio de Santander.—Véase Aduanas.
Derechos de superficie.—Véase Minas.
Derechos sanitarios.—Véase Sanidad.
Descuentos.—Véase Sueldos militares.
Despacho interino.—Véase Direccion de Artillería.
Destinos.—Véase Capitanes de infantería.
Véase Establecimientos penales.
Véase Tenientes de infantería.
Detenidos por medidas gubernativas.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Idem 8.—Circular mandando que sean puestos en libertad los detenidos por medidas gubernativas en la forma que se expresa. (Núm. 1799.)
Diccionario de Aranceles judiciales &c.—Recomendación.
Octubre 16.—Real órden recomendando el mérito de la obra publicada por D. Pedro Lopez Claros y Don Francisco Fábregas del Pilar con el título de Diccionario de Aranceles judiciales, derechos de hipotecas y uso del papel sellado, complemento teórico-práctico del Enjuiciamiento civil. (Núm. 1746.)
Dimisiones.—Véase Alcaldes-Corregidores.
Véase Consejo de Instrucción pública.
Véase Consejo de Ministros.
Véase Gobernadores de provincia.
Véase Obras públicas.
Diócesis.—Véase Provision de curatos.
Diplomacia.—Consulados.
Idem 25.—Concesion del Régio Esequatur á D. Augusto Kobbé, Cónsul de Hamburgo en Matanzas. (Núm. 1755.)
Noviembre 12.—Otra á D. Manuel Hipólito Riesco, Cónsul general de Chile en Cádiz. (Núm. 1773.)
Idem 19.—Otras á los sujetos que se expresan (Número 1779.)
Enviados extraordinarios.—Ministros plenipotenciarios.—Cesantía.—Nombramientos.
Idem 26.—Reales decretos relevando del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de Austria á D. Manuel

- Bermudez de Castro, y nombrando en su lugar á D. Leopoldo Augusto de Cueto. (Núm. 1787.)
Idem.—Otra disponiendo que D. Leopoldo Augusto de Cueto desempeñe el cargo anterior cerca del Rey de Baviera. (Núm. 1787.)
Diciembre 9.—Concesion del Régio Esequatur á Don Eduardo Hudin, nombrado Cónsul de Chile en Málaga. (Núm. 1800.)
Idem 16.—Otra del Régio Esequatur á los Cónsules y Vicecónsules que se expresan. (Núm. 1807.)
Idem 19.—Autorizacion á D. Eduardo Diaz Gomez para ejercer el Viceconsulado de Suecia y de Noruega en Huelva. (Núm. 1810.)
Diputaciones provinciales.—Convocacion.
Noviembre 19.—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año. (Núm. 1780.)
Prórroga.
Diciembre 15.—Circular prorogando el plazo señalado en el Real decreto de 16 de Noviembre último para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales. (Núm. 1806.)
Diputaciones provinciales.—Véase Quintas.
Direccion de Artillería.—Despacho interino.
Noviembre 27.—Real órden encargando del despacho interino de la Direccion general de Artillería á D. Juan Manilla de los Rios. (Núm. 1788.)
Direccion de Hidrografia.—Véase Obras públicas.
Direccion de Infantería.—Brigada de Cazadores.
Idem 21.—Otra nombrando jefe de la segunda media brigada de cazadores establecida en Castiella la Nueva á D. Francisco Ozezariz y Sauca. (Núm. 1782.)
Direccion del Tesoro.—Exámen de cuentas.—Adeudos.
Octubre 2.—Otra resolviendo que compete á la Direccion general del Tesoro el exámen de las cuentas del 1 y 4 1/2 por 100 que se abonan á los comerciantes que paguen al contado el importe de los adeudos. (Núm. 1732.)
Direccion general de la Armada.—Véase Ministerio de Marina.
Direccion general.—Véase Administracion militar.
Distrito electoral de Granollers.—Véase Córtes.
Division de ferro-carriles.—Véase Caminos de hierro.
Documentacion consular.—Véase Aduanas.
Doctores en Administracion.—Véase Instruccion pública.
Doctorado en Medicina.—Véase Instruccion pública.
E
Ejército de Ultramar.—Véase Bajos.
Ejército.—Gracias.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Diciembre 8.—Real decreto concediendo al ejército las gracias que se expresan con motivo del venturoso natalicio del Príncipe de Asturias. (Número 1799.)
Ejército.—Véase Bajos.
Ejército.—Véase Saludos militares.
Emision de acciones.—Véase Canal de Isabel II.
Empadronamiento de ganados.—Véase Aduanas.
Empleos.—Véase Marina.
Empresa del ferro-carriil de Jerez á Cádiz.—Véase Sociedades mercantiles.
Enajenaciones.—Véase Ayuntamientos.
Enjuiciamiento civil.—Escuelas pías.—Defensas por pobre.
Idem 23.—Real órden resolviendo que el beneficio de litigar como pobres concedido por disposiciones generales á los establecimientos de Beneficencia subsiste en todo su vigor, y no se halla de modo alguno en contradiccion con lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en el título de las defensas por pobre. (Núm. 1814.)
Enseñanza del Notariado.—Véase Instruccion pública.
Enviados extraordinarios.—Véase Diplomacia.
Escribanías de número.—Natalicio del Príncipe de Asturias.—Audiencias.
Idem 24.—Circular dictando varias disposiciones para proveer las Escribanías numerarias que se expresan en memoria del nacimiento del Príncipe de Asturias. (Núm. 1815.)
Escuela de párvulos.—Véase Instruccion pública.
Escuelas especiales.—Escuela superior de pintura, escultura y grabado.—Instruccion pública.
Octubre 8.—Real decreto aprobando el reglamento para la Escuela superior de pintura, escultura y grabado. (Núm. 1738.)
Idem.—Reglamento provisional de la Escuela superior de pintura, escultura y grabado. (Núm. 1738.)
Nombramiento.
Idem.—Real decreto nombrando Director de la Escuela superior de pintura, escultura y grabado á D. José Madrazo. (Núm. 1738.)
Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Reglamento de esta Academia.
Idem 10.—Otra aprobando el reglamento que expresa. (Núm. 1740.)
Idem.—Reglamento para la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada. (Núm. 1740.)
Exámenes de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Plazas vacantes de Sub-tenientes-alumnos de esta Academia.
Idem.—Real órden designando el día 2 de Enero próximo para que empiecen en el departamento de Cádiz los exámenes que se expresan. (Número 1740.)
Escuelas pías.—Véase Enjuiciamiento civil.
Escuela superior de pintura, escultura y grabado.—Véase Escuelas especiales.
Establecimientos penales.—Vestuario de las penadas.—Subasta pública.—Casas de correccion.
Noviembre 24.—Otra mandando sacar á pública subasta la adquisicion de varias clases de telas con destino á vestuario de las penadas en las diferentes casas de correccion. (Núm. 1785.)
Presidios.—Destinos.
Diciembre 27.—Real decreto señalando los requisitos necesarios para obtener los cargos de presidios que se expresan. (Núm. 1817.)
Estaciones.—Véase Telégrafos.
Estadística.—Recuento general de la poblacion.
Octubre 27.—Real órden dictando varias disposiciones para la pronta terminacion del recuento general de la poblacion. (Núm 1757.)
Estadística.—Véase Beneficencia.
Estados de Beneficencia.—Véase Beneficencia.
Estancadas.—Fianzas en fincas urbanas.
Idem 1.—Otra mandando que para fianzas de destinos de Rentas estancadas no se admitan fincas urbanas que no se hallen situadas en capitales de provincia ó en puertos habilitados. (Núm. 1731.)
Tabacos elaborados.—Precios de tabacos.
Idem 10.—Real decreto mandando expendir desde 1.º de Enero de 1858 los tabacos que existen elaborados y que se elaboren á los precios que se expresan. (Núm. 1740.)
Vena del tabaco.—Fábrica de tabacos de Valencia.
Noviembre 8.—Real órden disponiendo lo conveniente acerca del destino que deba darse á la vena del tabaco que por término de un año producen los talleres de la Fábrica de tabacos de Valencia. (Núm. 1769.)
Premios de expendicion de tabacos.—Retribuciones.
Diciembre 28.—Otra reformando la escala de premios de expendicion de tabacos que rige á virtud de lo mandado en Real órden de 2 de Julio de 1852. (Núm. 1819.)
Estudios de un camino.—Véase Obras públicas.
Véase Caminos de hierro.

Estudios de un camino.— Véase Obras públicas. Exámen de cuentas.— Véase Direccion del Tesoro. Exámenes de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.— Véase Escuelas especiales. Exámenes.— Véase Instruccion pública. Excepciones.— Véase Quintas. Excusas.— Véase Ayuntamiento. Exenciones.— Véase Ayuntamiento. Expedientes instructivos.— Véase Guardia civil. Expedientes.— Véase Minas. Véase Sanidad. Explotacion de minerales de hierro.— Véase Minas. Explotacion de las alpagatas viejas.— Véase Aduanas. Extradicion de malhechores.— Véase Tratados. Expositos.— Véase Quintas.

F

Fábrica de fécula de patatas.— Véase Obras públicas. Fábrica de fundicion de hierro.— Véase Obras públicas. Fábrica de hilados y tejidos de algodón.— Véase Obras públicas. Fábricas de hilados y tejidos de lana.— Véase Obras públicas. Fábricas de hilar y cardar lana.— Véase Obras públicas. Fábrica de tabacos de Valencia.— Véase Estancadas. Facultad de Medicina.— Véase Instruccion pública. Fallecidos en Francia.— Partidas de defuncion. Idem 2.— Otra mandando publicar los nombres de los súbditos españoles fallecidos en Francia y sus posesiones para los efectos que se expresan. (Núm. 1793.)

Faro de segundo órden.— Véase Obras públicas. Faro de sexto órden.— Véase Obras públicas. Faro en el Cabo de Santa Pola.— Véase Obras públicas. Faros en la provincia de Almeria.— Véase Obras públicas. Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Granollers.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de las minas de Riotinto á un puerto de la costa.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Montblanch á Reus.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Palma á Encija.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril desde el de Córdoba á Sevilla hasta la línea de Córdoba á Málaga.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril desde el de Madrid á Zaragoza hasta Rincon de Soto.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de San Juan de las Abadesas á Olot.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Villafranca del Panadés á Villanueva y Geltrú.— Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Zaragoza á Alsásua.— Véase Caminos de hierro.

Fiestas.— Ayuntamiento de Madrid.— Programa.— Natalicio del Príncipe de Asturias. Idem 29.— Otra aprobando el programa de los festejos dispuestos por la villa de Madrid en celebracion del nacimiento de S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias D. Alfonso Francisco Fernando. (Núm. 1820.) Fianzas en fincas urbanas.— Véase Estancadas. Fiscales.— Véase Audiencias. Fiscales.— Véase Causas militares. Fondos.— Presupuestos.— Obligaciones de Noviembre.

Octubre 30.— Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Núm. 1760.) Obligaciones de Diciembre. Noviembre 30.— Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Núm. 1794.) Forja catalana.— Véase Obras públicas. Fuente de los Chorros.— Véase Obras públicas. Fuente de Benialeit.— Véase Obras públicas.

G

Gaceta de Madrid.— Véase Imprenta Nacional. Generales.— Promociones. Octubre 16.— Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de Campo D. Miguel Dominguez y Guevara, Conde de San Antonio. (Núm. 1746.) Gobernadores de provincia.— Dimisiones.— Nombramientos.— Cesantías. Idem.— Otro admitiendo la dimision presentada por Don Carlos Marfori del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid. (Núm. 1746.) Idem.— Otro nombrando Gobernador civil en comision de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de Castro. (Núm. 1746.)

Idem 26.— Otro nombrando Gobernador de la provincia de Madrid á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera. (Núm. 1756.) Idem 27.— Otro relevando del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de Castro. (Núm. 1757.) Noviembre 15.— Otros declarando cesantes y nombrando á los Gobernadores de provincia que se expresan. (Núm. 1776.) Idem 23.— Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco de los Rios y Rosas del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, y nombrando en su lugar y en comision á D. Bartolomé Hermida. (Núm. 1784.) Idem.— Otro declarando cesante á D. José María Campos del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz, y nombrando en su lugar á D. Miguel Rodríguez Guerra. (Núm. 1784.) Idem.— Otros admitiendo la dimision presentada por D. Luis María de la Torre del cargo de Gobernador de la provincia de Avila, y nombrando en su lugar á D. José María Garellly. (Núm. 1784.)

Idem.— Otros admitiendo la dimision presentada por D. Lorenzo de Cuenca del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, y nombrando en su lugar á D. Ildefonso Lopez Alcaraz. (Núm. 1784.) Idem.— Otro nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Pedro Alcántara Navascués. (Número 1784.) Idem 25.— Otros declarando cesante á D. José Ramon Osorio del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Angel Losada. (Núm. 1786.) Idem 27.— Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco Sepúlveda del cargo de Gobernador de la provincia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Gregorio Pesquera. (Núm. 1788.)

Gobernadores de provincia.— Véase Beneficencia. Véase Cementerios. Véase Contribuciones. Véase Minas. Véase Presupuestos. Véase Sociedades mercantiles. Gubernacion.— Véase Créditos extraordinario s. Véase Ejército. Véase Marina. Gracias al sacar.— Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Grados.— Véase Instruccion pública. Guardia civil.— Expedientes instructivos. Diciembre 3.— Circular disponiendo lo conveniente acerca de la formacion de los expedientes instructivos en lo que corresponde á los Oficiales de la Guardia civil. (Núm. 1794.) Guardia urbana de Madrid. Idem 31.— Real decreto organizando la Guardia urba-

na de Madrid en la forma que se expresa. (Número 1822.) Guardia civil.— Véase Consejos de guerra. Guardia urbana de Madrid.— Véase Guardia civil. Guardia urbana.— Véase Créditos extraordinarios. Guerra.— Personal. Octubre 1.— Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1731.) Idem 6.— Idem id. de id. id. (Núm. 1736.) Idem 22.— Idem id. de id. id. (Núm. 1732.) Idem 23.— Idem id. de id. id. (Núm. 1753.) Idem 24.— Idem id. de id. id. (Núm. 1754.) Noviembre 19.— Idem id. de id. id. (Núm. 1780.) Idem 20.— Idem id. de id. id. (Núm. 1781.) Idem 21.— Idem id. de id. id. (Núm. 1782.) Idem 22.— Idem id. de id. id. (Núm. 1783.) Diciembre 29.— Idem id. de id. id. (Núm. 1820.) Idem 30.— Idem id. de id. id. (Núm. 1821.) Idem 31.— Idem id. de id. id. (Núm. 1822.)

Guías de géneros extranjeros.— Véase Aduanas. Guías.— Véase Aranceles mercantiles. H. Habilitacion de Aduana.— Véase Aduanas. Hacienda.— Personal. Octubre 1.— Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Núm. 1731.) Idem 25.— Idem id. de id. id. (Núm. 1755.) Honores militares.— Audiencias. Noviembre 29.— Real órden declarando que los honores militares concedidos á las Audiencias por Real órden de 18 de Agosto último corresponden á las establecidas en las posesiones de Ultramar. (Núm. 1789.)

I

Imprenta Nacional.— Reformas.— Gaceta de Madrid. Diciembre 26.— Otra autorizando al Administrador de la Imprenta Nacional para plantear las reformas que expresa. (Núm. 1817.) Comision. Idem 27.— Otra nombrando la comision que se expresa. (Núm. 1818.) Incidencias de Aduanas.— Véase Aduanas. Indulto.— Rebaja de condenas.— Natalicio del Príncipe de Asturias.— Amnistía. Idem 8.— Real decreto concediendo indulto y rebaja de penas á los reos que se expresan. (Número 1799.)

Sobresesamientos de causas.— Procesados. Idem 17.— Real órden disponiendo lo conveniente para la ejecucion del decreto de amnistía de 7 del corriente. (Núm. 1808.) Jurisdicciones privilegiadas. Idem 29.— Real decreto dictando varias disposiciones para que en las jurisdicciones de Guerra, Marina y Extranjeria pueda aplicarse el indulto que con el fausto motivo del natalicio del Príncipe de Asturias acaba de concederse. (Núm. 1818.) Indulto.— Véase Ultramar. Industria minera.— Véase Minas. Infantería de Marina.— Véase Ultramar. Inspeccion de obras.— Véase Caminos de hierro. Instruccion pública.— Matricula de sexto año de facultad. Octubre 6.— Circular declarando que el párrafo sexto de la disposicion 31 del Real decreto de 23 de Setiembre último no ha derogado lo dispuesto en el art. 292 del reglamento de 1.º de Setiembre de 1852. (Núm. 1736.)

Cátedras.— Profesores. Idem 7.— Real órden resolviendo que por ahora no se haga novedad en el número de los profesores que disfrutan aumento de sueldo por antigüedad (Núm. 1737.) Enseñanza del Notariado. Idem 13.— Otra mandando que por el presente curso se dé la enseñanza del segundo año de la antigua carrera del Notariado en las mismas Universidades en que se daba antes. (Núm. 1743.) Veterinaria.— Reglamento para esta enseñanza. Idem 21.— Real decreto aprobando el siguiente reglamento para las enseñanzas de veterinaria. (Número 1751.) Idem.— Reglamento provisional para las enseñanzas de veterinaria, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último. Escuela de párvulos.— Exámenes. Noviembre 15.— Real órden haciendo publico el resultado satisfactorio de los exámenes extraordinarios de la escuela de párvulos de la provincia de Teruel. (Núm. 1776.)

Archivos.— Bibliotecas.— Vacantes. Idem 17.— Otra disponiendo lo conveniente acerca de la provision de las plazas vacantes en los archivos ó bibliotecas dependientes del Ministerio de Fomento. (Núm. 1773.) Cátedras supernumerarias.— Solicitudes. Idem 21.— Otra dictando varias disposiciones que deberán observarse para elevar instancias en solicitud de cátedras supernumerarias. (Número 1782.) Títulos.— Grados.— Tarifa de derechos. Idem 24.— Otra resolviendo lo conveniente sobre el pago de derechos de títulos y grados. (Núm. 1785.) Doctorado en Medicina.— Licenciados en esta facultad. Idem 25.— Otra mandando que los licenciados en Medicina puedan ascender al Doctorado en dicha facultad en solo un año con las condiciones que se expresan. (Núm. 1786.)

Pase de una clase á otra de Medicina.— Facultad de Medicina. Diciembre 11.— Otra dictando varias disposiciones relativas á facilitar el pase de una clase á otra para los profesores de la ciencia de curar. (Número 1802.) Pago de obligaciones.— Primera enseñanza. Idem 16.— Otra dictando varias disposiciones para regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material. (Núm. 1807.) Consejo.— Reglamento. Idem 29.— Real decreto aprobando el reglamento del Consejo de Instruccion pública. (Núm. 1820.) Licenciados en Administracion.— Doctores en Administracion.— Licenciados en Jurisprudencia. Idem.— Real órden mandando que los licenciados en Jurisprudencia, ó los que al tiempo de la publicacion de la ley de 9 de Setiembre último estuviesen en aptitud de serlo, puedan aspirar á los grados de Licenciado ó Doctor en Administracion estudiando los años que se expresan. (Número 1820.) Intendencia general.— Véase Administracion militar.

J

Jefes de Escuadra.— Véase Marina. Jueces de primera instancia.— Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Junta consultiva de la Armada.— Véase Ministerio de Marina. Jubilaciones.— Véase Clases pasivas. Véase Tribunales. Jurisdicciones privilegiadas.— Véase Indulto.

K

La Esperanza de seguros marítimos.— Véase Sociedades mercantiles. La Masnouense.— Véase Sociedades mercantiles. La Seguridad comercial.— Véase Sociedades mercantiles. Lazareto del Varignano.— Véase Sanidad.

Ley de Aduanas de Buenos Aires.— Véase Comercio. Licenciados en Medicina.— Véase Instruccion pública. Licenciados en Administracion.— Véase Instruccion pública. Licenciados en Jurisprudencia.— Véase Instruccion pública. Los Seguros del comercio marítimo.— Véase Sociedades mercantiles.

M

Magistrados.— Véase Audiencias. Manantial de Portezuelo.— Véase Obras públicas. Marina.— Jefes de Escuadra.— Promociones. Noviembre 12.— Real órden promoviendo á Jefes de escuadra á las Brigades que se expresan. (Número 1773.) Departamento de Ferrol.— Nombramientos. Idem 20.— Real decreto nombrando Capitan general del departamento de marina de Ferrol á D. Juan José Martínez. (Núm. 1781.) Cuerpo general de la Armada. Idem 26.— Otro organizando el cuerpo general de la armada en la forma que se expresa. (Núm. 1787.) Gracias.— Empleos.— Natalicio del Príncipe de Asturias. Diciembre 20.— Otro concediendo á la marina militar las gracias y empleos que se expresan. (Número 1811.) Subastas de vestuarios.— Anuncios. Idem 29.— Real órden determinando lo que haya de hacerse en lo sucesivo cuando por falta de licitacion en dos subastas consecutivas haya de procederse por la Administracion de Marina á contratos particulares para proveer de vestuario á individuos de cualquiera de los cuerpos dependientes de este Ministerio. (Núm. 1820.) Personal.

Octubre 20.— Movimiento del personal del Ministerio de Marina. (Núm. 1750.) Noviembre 5.— Idem id. de id. id. (Núm. 1766.) Diciembre 6.— Idem id. de id. id. (Núm. 1797.) Idem.— Idem id. de id. id. (Núm. 1798.) Matriculas de buques.— Contraseñas. Noviembre 4.— Real órden suprimiendo la contraseña que por el art. 20, título 10 de la Ordenanza de matriculas estan obligados á llevar todos los buques mercantes españoles. (Núm. 1765.) Matricula de sexto año de facultad.— Véase Instruccion pública. Medalla de oro.— Véase Naufragios. Medallas.— Véase Concurso agrícola. Mercaderías extranjeras y coloniales.— Véase Aduanas. Mercaderías extranjeras.— Véase Aduanas. Milicianos provinciales.— Véase Administracion militar. Milicias disciplinadas.— Véase Ultramar. Milicias provinciales.— Véase Quintas. Minas.— Explotacion de minerales de hierro. Idem 7.— Otra dictando varias disposiciones relativas á la explotacion de minerales de hierro con labores á cielo abierto en terrenos de propiedad ajena, y más que expresa. (Número 1768.) Derechos de superficie.— Pago de estos derechos.

Idem.— Otra disponiendo lo conveniente acerca del tiempo en que debe considerarse fenecida la obligacion de satisfacer el derecho de superficie por las pertenencias de minas, y más que expresa. (Núm. 1768.) Expedientes.— Industria minera.— Gobernadores de provincia. Diciembre 13.— Otra dictando varias disposiciones para que se instruyan con la mayor actividad los expedientes de minas, y más que expresa. (Número 1804.) Ministerio de Estado.— Subsecretario.— Nombramiento. Noviembre 26.— Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Juan Tomas Comyn. (Núm. 1787.) Ministerio de Fomento.— Incorporacion. Octubre 3.— Otro disponiendo que el Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Clavijo se incorpore al Ministerio de Fomento con el carácter y consideracion que se expresa. (Núm. 1733.) Ministerio de Gracia y Justicia.— Cesantías.— Nombramientos.

Noviembre 14.— Otros relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Fernando Alvarez, y nombrando en su lugar á D. Ramon Gil Osorio. (Núm. 1773.) Supresion. Idem.— Otro suprimiendo una plaza de Jefe de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, y más que expresa. (Núm. 1775.) Jueces de primera instancia.— Promotores fiscales. Idem 15.— Resumen de nombramientos, permutas, traslaciones, jubilaciones y cesantías de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Número 1776.) Diciembre 7.— Otro como el anterior. (Núm. 1798.) Títulos del Reino.— Gracias al sacar. Idem 11.— Otro de Títulos del Reino y gracias al sacar concedidos en la forma que se expresan. (Núm. 1802.) Idem 13.— Otro como el anterior. (Núm. 1806.) Ministerio de la Gubernacion.— Subsecretario.— Nombramientos.

Octubre 28.— Real decreto relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gubernacion á D. Antonio Gil de Zárate. (Núm. 1758.) Idem.— Otro encargando en comision de la Subsecretaria del Ministerio de la Gubernacion á D. Manuel Moreno Lopez. (Núm. 1758.) Secretaria.— Arreglo. Noviembre 7.— Otro dictando varias disposiciones acerca de la organizacion de la Secretaria del Ministerio de la Gubernacion. (Núm. 1768.) Idem.— Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales del Ministerio de la Gubernacion que se expresan. (Núm. 1768.) Pizarras.— Subasta pública. Octubre 29.— Real órden mandando que se abra nueva licitacion con el objeto de adquirir 36.000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se estan haciendo en el Ministerio de la Gubernacion. (Núm. 1759.) Obras de alcantarillado y fontaneria de la corte.

Diciembre 27.— Real decreto autorizando al Ministro de la Gubernacion para que disponga que el Ayuntamiento de Madrid contrate el servicio de surtir de ladrillo fosco para las obras de alcantarillado de la corte sin las solemnidades de subasta pública, no excediendo el precio de 15 reales vellón el ciento, fijado para las dos últimas licitaciones. (Núm. 1817.) Ministerio de la Guerra.— Nombramientos. Noviembre 21.— Otro nombrando Oficial segundo primero del Ministerio de la Guerra á D. Juan Lesca y Fernandez. (Núm. 1781.) Ministerio de Marina.— Autorizacion.— Camas para la tropa.— Departamento de Cartagena. Idem 3.— Otro autorizando al Ministro de Marina para que proceda á la adquisicion de 400 camas que son necesarias para la tropa de infantería de marina del departamento de Cartagena. (Número 1764.) Supresiones.— Organizacion.— Direccion general de la Armada. Idem 12.— Otro suprimiendo la Direccion general de la Armada y deimas dependencias anejas á ella, y

organizando el Ministerio de Marina en la forma que se expresa. (Núm. 1773.) Nombramientos.— Junta consultiva de la Armada. Idem.— Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los señores que se expresan. (Núm. 1773.) Idem.— Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales y auxiliares de las dependencias del Ministerio de Marina que se expresan. (Número 1773.) Reglamento. Idem 13.— Reglamento para el régimen y organizacion de las dependencias creadas por Real decreto de esta fecha para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina. (Número 1774.) Ministros plenipotenciarios.— Véase Diplomacia. Miríñagues.— Véase Aranceles mercantiles. Misterio de la Purísima Concepcion.— Véase Sociedades religiosas. Molino harinero.— Véase Obras públicas.

N

Natalicio del Príncipe.— Véase Amnistía. Véase Detenidos por medidas gubernativas. Véase Ejército. Véase Escorbadas de número. Véase Festejos. Véase Indulto. Véase Marina. Véase Presidencia del Consejo de Ministros. Véase Ultramar. Naufragios.— Vapor-correo Illinois. Idem 5.— Real órden haciendo públicos los auxilios prestados por los vapores españoles General Lezo y Blasco de Garay al vapor-correo de los Estados Unidos, y más que expresa. (Número 1765.) Navio turco Fethiá.— Autoridades de marina de Ferrol. Idem 10.— Otra publicando varias comunicaciones relativas á los auxilios prestados por las Autoridades de marina de Ferrol al navio Fethiá. (Número 1770.) Buque inglés Betsey.— Medalla de oro. Idem 12.— Otra haciendo pública la recompensa concedida por el Gobierno inglés al Capitan del buque español Adan por haber salvado á la tripulacion del Betsey. (Núm. 1773.) Bergantin Elisa de Newcastle.— Autoridades marítimas de Gijon.

Idem.— Otra dando gracias en nombre de S. M. Británica á las Autoridades de marina de Gijon por el auxilio prestado á siete marineros naufragos del bergantin Elisa de Newcastle. (Núm. 1773.) Brik-barca americano Alto.— Recompensa. Idem 19.— Otra agraciando con la cruz de primera clase de la Orden de la Beneficencia á D. José Bosch, Capitan del bergantin español Jacinto, por su mérito conchado en el salvamento del brik-barca americano Alto. (Núm. 1780.) Buque Anita. Diciembre 12.— Otra dando gracias á la tripulacion del vapor Porvenir por el servicio prestado al buque naufrago Anita. (Núm. 1803.) Navio turco Fethiá.— Véase Naufragios. Negocios eclesiásticos.— Véase Cámara del Real Patronato. Nombramientos.— Véase Academias. Véase Administracion militar. Véase Audiencias. Véase Cátedras. Véase Consejo de Instruccion pública. Véase Consejo de Ministros. Véase Diplomacia. Véase Escuelas especiales. Véase Gobernadores de provincia. Véase Provision de curatos. Véase Marina. Véase Ministerio de Estado. Véase Ministerio de la Gubernacion. Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Véase Ministerio de Marina. Véase Tribunales.

O

Obligaciones de Noviembre.— Véase Fondos. de Diciembre.— Véase Fondos. públicas.— Véase Presupuestos. Obras de alcantarillado y fontaneria de esta corte.— Véase Ministerio de la Gubernacion. de sanidad.— Véase Sanidad. en las calles de Madrid.— Véase Canal de Isabel II. Obras públicas.— Canalizacion del rio Soborvan. Octubre 3.— Otra autorizando á D. Manuel Becacho para verificar los estudios de canalizacion del rio Soborvan para la explotacion de los bosques del valle de Hecho. (Núm. 1733.) Rio Fluviá.— Molino harinero. Idem 7.— Otra autorizando á D. Joaquin Maria de Ferrer y D. Pedro Siberos para que construyan un molino harinero en el término de Besalú, provincia de Gerona, aprovechando al efecto las aguas del rio Fluviá. (Núm. 1737.) Canal Imperial de Aragon.— Contratos aprobados.

Idem.— Otra aprobando los contratos que se expresan para aprovechar varios saltos de agua del Canal Imperial de Aragon con destino á establecimientos industriales. (Núm. 1737.) Rio Júcar.— Aprovechamiento de aguas. Idem.— Otra autorizando á D. Antonio Piqueras para que aproveche las aguas del rio Júcar como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Ves, provincia de Albacete. (Núm. 1737.) Arroyo de las Piedras. Idem.— Otra autorizando á D. José Salmoral para que aproveche las aguas del arroyo de las Piedras como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la ciudad de Córdoba. (Núm. 1737.) Fuente de Benialeit. Idem 8.— Otra autorizando á D. Francisco Sales y Jimeno para que aproveche las aguas de una fuente que existe en el término de Benialeit, provincia de Alicante, como motor de dos molinos harineros que intenta construir en dicha localidad. (Núm. 1738.) Manantial de Portezuelo.— Fábrica de hilar y cardar lana.

Idem.— Otra autorizando á D. Miguel Serradilla y socios para que aprovechen las aguas de un manantial que existe en el término de Portezuelo, provincia de Cáceres, empleándolas como motor de una fábrica de hilar y cardar lana que intenta construir en dicho punto. (Núm. 1738.) Rio Freses.— Fábrica de fécula de patata. Idem.— Otra autorizando á D. Francisco Bausom y Don Juan Rivas para que aprovechen las aguas del rio Freses como motor de una fábrica de fécula de patata que intentan construir en el término de Rivas, provincia de Gerona. (Núm. 1738.) Rio Guadalquivir. Idem.— Otra autorizando á D. Ignacio Ventura y Otal para que aproveche las aguas del rio Guadalquivir como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Gea, provincia de Teruel. (Núm. 1738.) Fuente de los Chorros.

Idem.— Otra autorizando á D. Aniceto Estremera para que aproveche las aguas de la fuente de los Chorros, en el término de Valdepeñas de Jaen, para aplicarlas como fuerza motriz á un molino

zarnero que tiene construido en dicho punto. (Número 1738.)

—*Torrente Devella de Vilafancha.*

Idem 9.—Otra autorizando á D. Juan Casabó para que aproveche las aguas del torrente Devella de Vilafancha como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Santa Pau, provincia de Gerona. (Número 1739.)

—*Riera de Tous.—Fábrica de hilados y tejidos de algodón.*

Idem.—Otra autorizando á D. Domingo Bertran y Biosca para que aproveche las aguas de la riera de Tous como motor de una fábrica de hilados y tejidos de algodón que tiene en construcción en el término de San Martín de Tous, provincia de Barcelona. (Número 1739.)

—*Riera de Llerca.—Fábrica de fundición de hierro.*

Idem.—Otra autorizando á D. José Meric para que aproveche las aguas de la riera de Llerca como motor de una fábrica de fundición de hierro que intenta construir en el término de Riu, provincia de Gerona. (Número 1739.)

—*Río Llobregat.—Fábricas de hilados y tejidos de lana.*

Idem.—Otra autorizando á D. Domingo Enrich y Doña Francisca Codina para que aprovechen las aguas del río Llobregat como motor de dos fábricas de hilados y tejidos de lana que intentan construir en el término de Rocafort, provincia de Gerona. (Número 1739.)

—*Río Ter.—Estudios.—Canal de riego.*

Idem.—Otra autorizando á D. Romualdo Zaragoza para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del río Ter, fertilice las comarcas de Vich. (Número 1739.)

—*Río Gaya.—Forja catalana.*

Idem 10.—Otra autorizando á D. Joaquín Soler y Serri para que aproveche las aguas del río Gaya como motor de una forja catalana que intenta construir en el término de Villarrodona, provincia de Tarragona. (Número 1740.)

—*Canalización del Ebro.—Servicio de explotación de las obras del Ebro.*

Idem 13.—Otra disponiendo lo conveniente para que se proceda á verificar un reconocimiento minucioso de las obras del Ebro que se expresan. (Número 1743.)

—*Río Ter.*

Idem 14.—Otra autorizando á D. José Flores para que aproveche las aguas del río Ter como motor de un establecimiento industrial que se propone construir en el término de Sarriá, provincia de Gerona. (Número 1744.)

—*Faro de segundo orden.—DIRECCION DE HIDROGRAFIA.*

Idem.—Otra disponiendo que se encienda un nuevo faro de segundo orden que se ha establecido en el Cabo Blanco de la Isla Conejera, en Ibiza, y más que expresa. (Número 1744.)

—*Faro de sexto orden.*

Idem 18.—Otra disponiendo lo conveniente para reemplazar la luz de sexto orden situada en la Isla de los Alhorcados, en Ibiza, con otra de cuarto en el islote de Botafoc, y más que expresa. (Número 1748.)

—*Servidumbre de acueducto.*

Idem 21.—Otra desestimando la pretension hecha por D. José Parent solicitando se imponga á D. José Galseran la servidumbre de acueducto que se expresa. (Número 1751.)

—*Río Mundo.*

Idem.—Otra declarando á D. Gines Valcárcel con derecho al aprovechamiento de aguas del río Mundo en el riego de terrenos de su propiedad, situados en la ribera del mismo, y más que expresa. (Número 1751.)

—*Río Beiro.*

Noviembre 4.—Otra declarando sin efecto ni valor la autorizacion otorgada por el Gobernador de la provincia de Granada á D. Francisco de Paula Mendez para aprovechar las aguas del río Beiro. (Número 1765.)

—*Río Segre y otros.*

Idem 12.—Otra autorizando á D. Francisco Mestres y Pujol para hacer la variación del trazado de un canal de riego y navegacion que está estudiando, en la forma que se expresa. (Número 1773.)

—*Río Albaridana.*

Idem.—Otra autorizando á D. Juan José García para que aproveche las aguas del río Albaridana como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Horcajo de Santiago. (Número 1773.)

—*Acequia de Cotes.*

Idem.—Otra autorizando á D. Miguel Carbonell y Gozalvez para que aproveche las aguas de la acequia de Cotes como motor de una fábrica de tejidos de lana que intenta construir en el término de la ciudad de Alcoy. (Número 1773.)

—*Puente sobre el Tajo.*

Idem 15.—Otra autorizando á D. Enrique Lazen para verificar los estudios de un camino ó puente sobre el Tajo que una al pueblo de Añover con la estación de Castillejo. (Número 1776.)

—*Río Júcar.*

Idem 18.—Otra autorizando á D. Juan Bautista Peironet para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas sobrantes del río Júcar, fertilice los campos de los pueblos de Elche, Crevillente, Elda, Novelda, San Vicente y otros de la provincia de Alicante. (Número 1779.)

—*Río Guadiana.*

Idem.—Otra autorizando á D. Simon Ledesma para que aproveche las aguas del río Guadiana como motor de un molino harinero que intenta reedificar en el término de Herrera, provincia de Badajoz. (Número 1779.)

—*Río Duero.*

Idem.—Otra autorizando á D. Manuel de Villachica y otros para que practiquen los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del río Duero, fertilice desde el término de Castronuño los campos de este pueblo y de los de Villafranca, Toro, Peleaganzo, Vitiñalazan, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora. (Número 1779.)

—*Río Guadaloba.*

Idem.—Otra autorizando á D. Andres Beltran y D. Hilario Camus para que aprovechen las aguas del río Guadaloba como fuerza motriz de una fábrica de harinas que intentan construir en el término de la ciudad de Cáceres. (Número 1779.)

—*Estudios de un camino.*

Idem 24.—Otra autorizando á D. Elias Ortiz de la Torre para verificar los estudios de un camino que ha de poner en comunicacion las dos carreteras que, partiendo de Santander, se dirigen á Valladolid y á Burgos. (Número 1785.)

—*Río Guadalquivir.*

Idem.—Otra autorizando al Duque de Sessa y D. Francisco Rodriguez Lopez para verificar los estudios de un canal de riego que, tomando aguas del río Guadalquivir, fertilice los terrenos comprendidos en el término de Ubeda, provincia de Jaen. (Número 1785.)

Idem.—Otra resolviendo lo conveniente en el expediente promovido por D. Isidoro Combarien y socios en solicitud de autorizacion para construir un canal de riego en el término de Baeza, provincia de Jaen, tomando las aguas del río Guadalquivir. (Número 1785.)

—*Estudios de un camino.*

Idem 28.—Otra autorizando á D. Casimiro Gonzalez Costo para que verifique los estudios de un camino que, partiendo de Torrelavega y dirigiéndose por Guijas, Mazcuerras y Valle de Ca-

buérnica, termine en Reinos. (Número 1789.)

—*Río Guadamajud.*

Diciembre 2.—Otra autorizando á D. Basilio Falcon para que aproveche las aguas del río Guadamajud como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Villalba del Rey, provincia de Cuenca. (Número 1793.)

—*Río Guadajoz.*

Idem.—Otra autorizando á D. Juan Antonio Caballero para que aproveche las aguas del río Guadajoz como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad, término de la ciudad de Córdoba. (Número 1793.)

—*Acequia Les Mules.*

Idem.—Otra autorizando á D. Antonio García para que aproveche las aguas de la acequia Les Mules como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad en el término de Montesca, provincia de Valencia. (Número 1793.)

—*Ríos Lecuzza y Balazote.*

Idem 11.—Otra autorizando á D. Miguel Forcada para ejecutar los estudios de un canal que, alimentado con las aguas de los ríos Lecuzza y Balazote, y con las de los manantiales titulados Ojos de San Jorge y del Arguillo, fertilice varios terrenos y surta de aguas potables á Albacete. (Número 1802.)

—*Río Caudín.*

Idem 16.—Otra autorizando á D. Pedro Duro, en representación de la empresa metalúrgica de hierro de Langreo, para que aproveche las aguas del río Caudín como motor de una fábrica de beneficiar hierro que intenta construir en el término de Pradon de la Felguera, concejo de Langreo, provincia de Oviedo. (Número 1807.)

—*Río Sequillo.*

Idem 20.—Otra aprobando el proyecto formulado por el Ingeniero D. Saturnino Adana para el encauzamiento del río Sequillo, en el término de Villada. (Número 1811.)

—*Sindicato de Tauste.*

Idem 22.—Otra nombrando á D. Manuel Sainz de Baranda para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de Tauste. (Número 1813.)

—*Río Segre.*

Idem.—Otra prorogando por 12 meses el término señalado á D. José Trarig y D. José Jordá para hacer los estudios de un canal de riego que pueda fertilizar con las aguas del río Segre los terrenos comprendidos en el Baga de Cerdaña. (Número 1813.)

—*Río Tajo.*

Idem.—Otra autorizando á D. Julian García para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del río Tajo, riegue la vega izquierda del mismo desde las inmediaciones de Aranjuez á las de Toledo. (Número 1813.)

—*Río Aragón.*

Idem.—Otra autorizando á D. Manuel Soler y D. Antonio J. Martí para que verifiquen los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del río Aragón, en las inmediaciones del puente de las Grajas, término de Jaca, fertilice varias llanuras de esta ciudad y pueblos inmediatos. (Número 1813.)

—*Torrente Pontons.*

Idem.—Otra autorizando á D. Vicente Lladó para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del torrente Pontons, pueda acumularlas en un pantano que deberá construirse entre los pueblos de Pontons y Torrellas, para dirigirlas despues á los campos de San Martín, Sarroca, Vilovi, las Cabañas y Villafranca del Panadés. (Número 1813.)

—*Faros en la provincia de Almería.*

Idem 25.—Otra estableciendo en los puntos que se designan de la provincia de Almería los faros que se expresan. (Número 1816.)

—*Faro en el Cabo de Santa Pola.*

Idem 29.—Otra disponiendo que el día 23 de Enero próximo se encienda un nuevo faro de sexto orden que se ha establecido en el Cabo de Santa Pola, provincia de Alicante. (Número 1820.)

—*Servicio de Obras públicas.—Division.*

Idem 30.—Real decreto dividiendo el territorio de la Peninsula, para el servicio general de las Obras públicas, en la forma que se expresa. (Número 1821.)

Obras públicas.—Véase Aduanas.
 —*Véase Ayuntamientos.*
 —*Véase Caminos de hierro.*
 —*Véase Canal de Isabel II.*
 —*Véase Portazgos.*
 —*Operaciones posteriores al sorteo.—Véase Quintas.*
 —*Organización.—Véase Ministerio de Marina.*

P

Pago de los derechos de superficie.—Véase Minas.

Pago de obligaciones.—Véase Instruccion pública.

Pago de pensiones.—Véase Clases pasivas.

Partidas de defuncion.—Véase Fallecidos en Francia.

Pase á Ultramar.—Véase Ultramar.

Pase de una clase á otra de medicina.—Véase Instruccion pública.

Patentes.—Véase Sanidad.

Pension.—Véase Clases pasivas.

Personal.—Véase Guerra.

—*Véase Hacienda.*
 —*Véase Marina.*
 —*Pizarras.—Véase Ministerio de Gobernacion.*
 —*Plazas vacantes de Subtenientes-alumnos de la Academia de Estado Mayor de artilleria de la Armada.—Véase Escuelas especiales.*
 —*Portazgo de Caldetas.—Véase Portazgos.*
 —*Portazgos.—Apertura de los portazgos de Lardero y las Góteras.—Obras públicas.*

Noviembre 19.—Real orden señalando el 45 de Enero próximo para la apertura de los portazgos de Lardero y las Góteras. (Número 1780.)

—*Portazgo de Caldetas.—Traslacion.*

Diciembre 10.—Otra resolviendo que el portazgo de Caldetas se coloque en el pueblo de Canet, y más que se expresa. (Número 1801.)

—*Precauciones sanitarias.—Véase Sanidad.*
 —*Precios de tabacos.—Véase Estancadas.*
 —*Premios de constancia.—Véase Sargentos del ejército.*
 —*Premios de expendición.—Véase Estancadas.*
 —*Presidencia del Consejo de Ministros.—Nacimiento del Príncipe de Asturias.*

Noviembre 29.—Parte dirigido por el Duque de Bailen al Presidente del Consejo de Ministros de haber dado á luz S. M. la Reina un robusto Príncipe. (Número 1790.)

Idem 30.—Acta del nacimiento de S. A. R. el Serenísimo Príncipe de Asturias. (Número 1791.)

—*Presidencia.—Véase Consejos de guerra.*
 —*Presidentes de Sala.—Véase Audiencias.*
 —*Presidios.—Véase Establecimientos penales.*
 —*Presupuestos municipales.—Véase Presupuestos.*
 —*Presupuestos.—Presupuestos provinciales.—Idem municipales.—Gobernadores de provincia.*

Idem 20.—Real orden disponiendo lo conveniente para que los Gobernadores adopten las medidas oportunas para formar inmediatamente los presupuestos provinciales y municipales, y más que expresa. (Número 1781.)

—*Obligaciones públicas.*

Diciembre 31.—Real decreto mandando satisfacer las obligaciones públicas desde 1.º de Enero próximo en la forma que se expresa. (Número 1822.)

—*Presupuestos provinciales.—Véase Presupuestos.*
 —*Presupuestos.—Véase Fondos.*
 —*Véase Créditos extraordinarios.*
 —*Prevenciones.—Véase Saludos militares.*

Primera enseñanza.—Véase Instruccion pública.

Procedimientos.—Véase Aduanas.

Procesados políticos.—Véase Amnistia.

Procesados por causas políticas.—Véase Ultramar.

Procesados.—Véase Indulto.

Profesores.—Véase Instruccion pública.

Programa.—Véase Festejos.

Promociones.—Véase Audiencias.

—*Véase Generales.*
 —*Véase Marina.*
 —*Promotores Fiscales.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia.*
 —*Propiedad inmueble del Estado.—Véase Bienes nacionales.*
 —*Prórogas de guias.—Véase Aduanas.*
 —*Prórroga.—Véase Cortes.*
 —*Véase Diputaciones provinciales.*
 —*Provision de curatos.—Discesis.—Curatos.—Nombramientos.*

Octubre 9.—Resumen de los nombramientos para los curatos de las diócesis vacantes que se expresan. (Número 1739.)

Idem 14.—Idem id. para id. id. (Número 1744.)

Noviembre 14.—Idem id. para id. id. (Número 1772.)

Idem 21.—Idem id. para id. id. (Número 1782.)

Idem 27.—Idem id. para id. id. (Número 1783.)

Diciembre 16.—Idem id. para id. id. (Número 1801.)

—*Puente sobre el Tajo.—Véase Obras públicas.*

Q

Quinta para provinciales.—Véase Quintas.

—*Quintas.—Consejeros supernumerarios.—Abono de haberes.*

Octubre 6.—Real orden resolviendo que á los Consejeros provinciales supernumerarios que han entendido en las operaciones de la quinta para el actual reemplazo del ejército se les abonon los haberes que se expresan. (Número 1736.)

—*Expositos.—Excepciones.*

Idem 25.—Otra resolviendo que nada perjudique para conceder excepciones el que el padre ó la madre del mozo hayan acogido desde la infancia y conserven en su compañía á un exposito, y más que expresa. (Número 1735.)

Noviembre 14.—Otra resolviendo que no exige la ley de 30 de Enero de 1856 la calidad de único en el hermano para gozar de excepción. (Número 1775.)

—*Reserva.—Diputaciones provinciales.*

Idem.—Otra declarando que las facultades concedidas á las Diputaciones para llevar á efecto la ley orgánica de la reserva corresponden á dichas Diputaciones y no á los Consejos de provincia. (Número 1775.)

—*Soldados licenciados.—Milicias provinciales.*

Idem.—Otra resolviendo lo conveniente sobre si un licenciado del ejército por inútil, y que resultó útil para el servicio de las armas al ser llamado como quinto de la reserva, debe ó no cubrir este servicio. (Número 1775.)

—*Quinta para provinciales.—Operaciones posteriores al sorteo.*

Diciembre 15.—Otra dictando varias disposiciones con arreglo á las cuales, y en los plazos señalados, se han de verificar las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva correspondiente á este año. (Número 1806.)

—*Cajas de quintos.—Comandancias.*

Idem 22.—Circular designando las personas que han de desempeñar el cargo de Comandantes de las cajas de quintos. (Número 1813.)

R

Rebaja de condenas.—Véase Indulto.

—*Véase Ultramar.*

Reclamaciones.—Véase Ayuntamientos.

Reclutamiento.—Véase Ultramar.

Recomendacion.—Véase Diccionario de Aranceles judiciales &c.

Recompensa.—Véase Consejo Supremo de Hacienda.

—*Véase Naufragios.*
 —*Véase Sanidad.*

Recuento general de la poblacion.—Véase Estadística.

Reformas.—Véase Imprenta Nacional.

Regentes de Audiencia.—Véase Audiencias.

Regentes interinos.—Véase Audiencias.

Reglamento de la Academia de Estado Mayor de artilleria de la Armada.—Véase Escuelas especiales.

Reglamento del Consejo de Instruccion pública.—Véase Instruccion pública.

Reglamento de Veterinaria.—Véase Instruccion pública.

Reglamento.—Véase Ministerio de Marina.

—*Véase Sociedades mercantiles.*

Relief.—Véase Administracion militar.

Renuncias.—Véase Audiencias.

Reservas.—Véase Quintas.

Resguardo.—Véase Caja de Depósitos.

Retirados.—Véase Ayuntamientos.

Retribuciones.—Véase Estancadas.

Riera de Llerca.—Véase Obras públicas.

Riera de Tono.—Véase Obras públicas.

Río Albaridana.—Véase Obras públicas.

Río Aragón.—Véase Obras públicas.

Río Beiro.—Véase Obras públicas.

Río Duero.—Véase Obras públicas.

Río Fluvia.—Véase Obras públicas.

Río Freses.—Véase Obras públicas.

Río Gaya.—Véase Obras públicas.

Río Guadajud.—Véase Obras públicas.

Río Guadajoz.—Véase Obras públicas.

Río Guadalquivir.—Véase Obras públicas.

Río Guadiana.—Véase Obras públicas.

Río Guadaloba.—Véase Obras públicas.

Río Júcar.—Véase Obras públicas.

Río Llobregat.—Véase Obras públicas.

Río Mundo.—Véase Obras públicas.

Río Segre y otros.—Véase Obras públicas.

Río Segre.—Véase Obras públicas.

Ríos Lecuzza y Balazote.—Véase Obras públicas.

Río Sequillo.—Véase Obras públicas.

Río Tajo.—Véase Obras públicas.

Río Ter.—Véase Obras públicas.

Riqueza mueble del Estado.—Véase Bienes nacionales.

Rogativas públicas.—Véase Alumbramiento de S. M.

ANUNCIOS.

SE SACÁ A PUBLICA SUBASTA EL SUMINISTRO del papel necesario para la impresion de la *Gaceta de Madrid*, bajo las siguientes condiciones:

1.º El papel ha de ser de iguales dimensiones que este número de la *Gaceta*: ninguna de sus circunstancias de calidad, color, fortaleza y demas ha de ser inferior á las de este número mismo. Su peso no ha de bajar de 24 libras la resma.

2.º El contrato será por un año, empezado á contar desde el día en que el contratista comience á suministrar el papel.

3.º El remate se celebrará á la una de la tarde del 4.º de Febrero próximo, en las oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional, bajo la presidencia del Sr. Director de la *Gaceta*.

4.º Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con arreglo á la siguiente fórmula:

«Me obligo á suministrar el papel necesario para la *Gaceta de Madrid*, enteramente igual al de la adjunta muestra, al precio de... reales la resma, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta del 2 de Enero*» (Firma del proponente.)

5.º Segun indica la condicion anterior, á cada pliego ha de acompañar por separado muestra del papel

que se presente á la licitacion, llevando la muestra y el pliego cualquier lema, nota ó señal que indique que pertenecen á un mismo proponente.

6.º Empezará el acto del remate por ser sometidas las muestras de papel á la junta ó comision de peritos que la Administracion de la Imprenta habrá elegido de antemano, á fin de que decida si dichas muestras son aceptables por concurrir en ellas las circunstancias fijadas en la condicion 1.º En seguida se procederá á abrir y leer públicamente los pliegos á que correspondan las muestras aceptadas, y se adjudicará en el acto el remate al que ofrezca el papel por un precio más barato.

7.º No se admitirá proposicion que fije en más de 62 rs. el precio de la resma.

8.º El contratista tendrá obligacion de dar principio al suministro de papel ántes del 1.º de Marzo próximo.

9.º Todo pliego de proposicion deberá presentarse acompañado con el documento que acredite haber sido depositados 3.000 rs. en la Caja general de Depósitos, el cual será devuelto en el acto á todos los proponentes, más en el que obtenga la adjudicacion del remate. A este se le retendrá dicha cantidad hasta la conclusion del término del contrato para garantía del cumplimiento de lo convenido.

10.º La primera vez que el contratista dejase de suministrar el papel de un día á la *Gaceta* perderá 1.000 reales de su depósito; la segunda otros 4.000, y la tercera, además de perder los 1.000 restantes, quedará rescindido el contrato.

11.º En caso de suscitarse dudas sobre si la calidad y circunstancias del papel no corresponden á lo contratado, la cuestion será sometida á un árbitro nombrado por cada parte; y en caso de que estos no se conviniere, á un tercero elegido por ámbos.

12.º La adjudicacion del remate no será definitiva hasta que recaiga sobre ella la aprobacion de la Superioridad, para lo cual será enviado inmediatamente el expediente al Gobierno.

13.º Hecha definitivamente la adjudicacion, se elevará el contrato á escritura pública dentro de los ocho días siguientes, siendo de cuenta del rematante los gastos.

14.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga lugar en el término prefijado.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Ejemplares	de lujo	de medio lujo	de tafilete	de pasta fina	de comun	de rústica
	190 rs.	120	54	44	34	32

HISTORIA, POR JANER.—OBRAS LAUREADAS POR la Real Academia de la Historia.—Condicion social de los moriscos de España; causas de su expulsion, y consecuencias que esta produjo en el órden económico y político.

Obra premiada en el concurso del presente año con el único premio adjudicado. Su autor D. Florencio Janer.

Forma un tomo de cerca de 400 páginas, con numerosas notas, ilustraciones y documentos inéditos. Yéndase á 46 rs. en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; Duran, calle de la Victoria, y Moro, calle de Valverde. Quedan pocos ejemplares. 3

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE Alar del Rey á Santander.—Estando prevenido por el artículo 42 de los estatutos que todos los años se celebre junta general de accionistas el 31 de Enero, convoco para la que en la citada fecha del año próximo debe reunirse en esta ciudad de Santander en el salon de las oficinas de la empresa, Muelle, núm. 4, piso segundo.

En dicha reunion se presentará el balance de la sociedad y el estado que tienen los asuntos de la misma, y se dará cuenta y tratará de los demas que la interesen.

En la anterior junta quedó autorizado el Consejo de Administracion para proponer algunas reformas en los estatutos y reglamento de la compañía: se someterá á los señores accionistas el proyecto de ellas.

Conforme al art. 49 de los mismos estatutos, se llamará de manifiesto desde el día 1.º de Enero en la seccion de Contabilidad el balance y todos los libros y documentos pertenecientes á este ramo para que los examinen los señores socios que gusten.

Se les recomienda la observancia (para poder concurrir á la junta personalmente ó por representación) de los dos artículos siguientes:

46 de los estatutos. «El accionista que por cualquiera motivo no quisiere ó no pudiere asistir á las juntas generales, podrá autorizar para que le represente, por medio de poder en forma, á la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuere accionista, bastará que la autorizacion se haga por medio de carta.»

46 del reglamento. «Los accionistas, para concurrir á la junta general, presentarán sus títulos con 45 días de anticipacion en la Secretaria del Consejo de Administracion, á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la junta. La cédula de admision expedida para la primera reunion servirá para la segunda que se convogare, en virtud del art. 44 de los estatutos.»

Lo que se anuncia por medio de los periódicos designados en los estatutos para que llegue á conocimiento de los señores accionistas. Santander 14 de Diciembre de 1857.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante. 2

LA GUIA DE MADRID Y CALENDARIO PARA 1858 se vende á 4 rs. en la imprenta de Gines Hernandez y Artés, calle de los Leones, núm. 2, y en su despacho, calle de Fuencarral, núm. 24, almacén de papel.

Por los mismos 4 rs. cada ejemplar se envia á las provincias, franco de porte, si el pedido viene acompañado de su valor en libranca ó sellos de los de 4 cuartos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Norma*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*Carniolí*, segunda parte de *Dalila*.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Adriana*, drama en cinco actos.—*La gitana en Chamberi*, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Mis dos mujeres*.

CIRCO DE PAUL.—Restablecido de su enfermedad el muy aplaudido artista Mr. Carlos Price, se presentará nuevamente á ejecutar un nuevo trabajo de invencion enteramente suya.